



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 609- 2012-A/MPSM

Tarapoto 27 de Setiembre del 2012

VISTO:

El informe N° 507-2012-GDS/MPSM, del 25 de Setiembre del 2,012, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre designación de los miembros integrantes del Equipo de Trabajo Encargado del Cumplimiento de la meta “Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito de Acuerdo a los Criterios Establecidos por el Ministerio de Salud”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, acorde a la Novena Disposición complementaria Final de la Ley N° 29812 “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2,012”, se incorpora en el artículo 1º el párrafo 11 de la Ley N°. 29332 y modificatorias, como parte de los objetivos del “Plan de Incentivos de la Mejora de Gestión y Modernización Municipal”, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 004-2012-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2,012;

Que acorde con lo expresado, en el instructivo para la identificación de la meta; “Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito de acuerdo a los Criterios Establecidos por el Ministerio de Salud”, indica que la Implementación de la Ciclovía Recreativa deberá realizarse en las vías de competencia jurisdiccional del Municipio Distrital; por lo que como principal actividad deberá definirse el respectivo Equipo de Trabajo que estará conformado por la Municipalidad, La Policía Nacional del Perú, personal del Establecimiento de Salud de mayor complejidad de la jurisdicción del Distrito y representantes de organizaciones deportivas, culturales o educativas de la comunidad, a través de una Resolución de Alcaldía;

Que, en este contexto se especifica que, el Equipo de Trabajo de la Municipalidad estará conformado por: el Coordinador del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2,012, el Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto o el Gerente de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social a través del documento de visto, señala que es necesario designar mediante la respectiva Resolución de Alcaldía a los miembros integrantes del Equipo de trabajo indicado en líneas precedentes, a fin de cumplir la mencionada meta establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo expuesto y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6 y 43º de la N°. 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a los miembros integrantes del Equipo de Trabajo Encargado del Cumplimiento de la meta "Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito de Acuerdo a los Criterios Establecidos por el Ministerio de Salud", el mismo que estará conformado por:

- Gerente de Desarrollo Social, quien lo presidirá
- Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerente de promoción de Transporte Urbano y Seguridad Vial
- Comisario de la Comisaría PNP - Tarapoto
- Jefe del Centro de Salud Materno Infantil de Tarapoto
- Representantes de Organizaciones Deportivas, Culturales y/o Educativas del Distrito de Tarapoto.

Quienes tendrán capacidad para la toma de decisiones y podrán recurrir al asesoramiento técnico de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar a cada uno de los integrantes, a efecto que se constituya el Equipo de Trabajo y en el cumplimiento de sus funciones, presenten su Informe Final ante la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud; antes del 31 de Diciembre del 2,012 y su correspondiente difusión y publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tarapoto www.mpsm.gob.pe

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano y Seguridad Vial y Oficina de Secretaría General; el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

WGJ/A-MPSM
CEPP/GDS-MPSM
C.C.
G.M
G.D.S
GAF
GSCyF
SGPTUySV
A. Jurídica
O.C.I.
S. General
Archivo

